

Segunda.- El presente Reglamento se aplica en concordancia con la Ley General de Aduanas y su Reglamento y los acuerdos suscritos por el Perú en el marco de la Unión Postal Universal.

Tercera.- Son aplicables al ingreso y salida de bienes remitidos en envíos postales, las normas sobre control de mercancías prohibidas o restringidas.

Cuarta.- En ningún caso la autoridad aduanera podrá abrir las cartas y demás correspondencia salvo orden del Poder Judicial.

994558-2

Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 269-2013-EF/10

Lima, 27 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú es un país miembro de los organismos especializados que conforman el Grupo del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), para lo cual el Perú suscribió Convenios Constitutivos donde se establece que anualmente se reúnen las Juntas de Gobernadores de los organismos antes mencionados, a fin de discutir cuestiones relacionadas con la lucha contra la pobreza, el desarrollo económico internacional y las finanzas, entre otros asuntos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 241-2012-EF se declaró de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de las citadas Juntas;

Que, asimismo, el Decreto Supremo antes citado crea dentro del Ministerio de Economía y Finanzas el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", en adelante Proyecto Especial, con la finalidad de lograr que la organización, preparación y realización del evento en nuestro país en el año 2015, se lleve a cabo cumpliendo los estándares internacionales;

Que, en el marco de las coordinaciones efectuadas entre la Secretaría Conjunta del BM/FMI y el Proyecto Especial, una delegación peruana del Proyecto Especial se encuentra invitada a participar en el evento denominado "2013 Annual Meetings of the Boards of Governors of the World Bank Group (WBG) and the International Monetary Fund (IMF)" en calidad de observador, así como sostener reuniones de trabajo con el staff del BM/FMI encargado de la organización del evento a realizarse el presente año, con la finalidad de conocer *in situ* el desarrollo y la organización de cada uno de los diferentes eventos que se desarrollarán, para aplicar la experiencia adquirida en la organización del evento de las Juntas de Gobernadores que se celebrará en Lima en el año 2015;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente que la señora Betty Armida Sotelo Bazán, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial y el señor Marco Antonio Granadino Cáceres, Especialista en Tecnología de la Información del Proyecto Especial, viajen en representación del Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el evento "2013 Annual Meetings of the Boards of Governors of the World Bank Group (WBG) and the International Monetary Fund (IMF)" y en las reuniones de trabajo a realizarse con el staff organizador de dicho evento, del 08 al 14 de octubre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que, los viajes que realicen los funcionarios del Estado que participen en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como la Resolución Ministerial Nº 115-2013-EF/10, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Betty Armida Sotelo Bazán, Directora Ejecutiva del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú" y del señor Marco Antonio Granadino Cáceres, Especialista en Tecnología de la Información del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI 2015 - Perú", a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 07 al 15 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 010 - "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú" del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Betty Armida Sotelo Bazán
Pasajes aéreos : US\$ 990.78
Viáticos (7 + 1) : US\$ 3,520.00

Marco Antonio Granadino Cáceres
Pasajes aéreos : US\$ 990.78
Viáticos (7 + 1) : US\$ 3,520.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios autorizados deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publique.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

994379-1

Aprueban Procedimiento de Notificación por Medio Electrónico a través del cual el Tribunal Fiscal puede notificar actos administrativos que emite u otros actos que faciliten la resolución de controversias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 270-2013-EF/41

Lima, 27 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece como una forma de notificación de los actos administrativos emitidos por el Tribunal Fiscal, la realizada por medios de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía, debiendo aprobarse mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas, el procedimiento, los requisitos, formas y demás condiciones de la notificación por correo electrónico u otro medio electrónico;

Que la notificación por medio de sistemas de comunicación electrónicos tiene como objetivo contar con un sistema eficaz que permita al usuario conocer en forma más clara los actos vinculados a los procedimientos tributarios seguidos ante el Tribunal Fiscal por lo que resulta necesaria la aprobación del procedimiento respectivo; y

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso b) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la aprobación del procedimiento de notificación por medio electrónico

Apruébese el Procedimiento de Notificación por Medio Electrónico a través del cual el Tribunal Fiscal puede notificar los actos administrativos que emite u otros actos que faciliten la resolución de las controversias, señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- De las definiciones

Para efecto de la presente resolución se entiende por:

a. Código de Usuario: Al texto conformado por números y/o letras que permite identificar al Usuario que acceda al Buzón Electrónico a través del enlace "Notificaciones por Medio Electrónico del Tribunal Fiscal" en la página web del Tribunal Fiscal del portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>.

b. Clave de Acceso: Al texto conformado por números y/o letras, de conocimiento exclusivo del Usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso al Buzón Electrónico a través del enlace "Notificaciones por Medio Electrónico del Tribunal Fiscal" en la página web del Tribunal Fiscal del portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>.

c. Usuarios: A las partes en los procedimientos tributarios en trámite ante el Tribunal Fiscal.

d. Certificado Digital: Al documento credencial electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación, el cual vincula un par de claves con una persona natural o jurídica confirmando su identidad, conforme al Glosario de términos del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

e. Entidad de Certificación: A la persona jurídica pública o privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital. Asimismo, puede asumir las funciones de registro o verificación, conforme al Glosario de términos del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

f. Firma Digital: A aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior.

g. Buzón Electrónico: A la casilla a la que se accede a través del enlace "Notificaciones por Medio Electrónico del Tribunal Fiscal" en la página web del Tribunal Fiscal del portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>.

h. Titular de la Firma: Al funcionario responsable de la emisión de los actos administrativos o documentación correspondiente.

i. Formato de Documento Portátil (PDF): Es el estándar ISO (ISO 19005-1:2005) para archivos contendores de documentos electrónicos con vistas a su preservación de larga duración.

j. Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales: Al aprobado con el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y normas modificatorias.

Artículo 3.- Del registro de usuarios

Para efecto de realizar la notificación por medio electrónico, el Usuario debe manifestar al Tribunal Fiscal su voluntad de ser notificado mediante dicho medio, utilizando el formato disponible en el enlace de "Notificaciones por Medio Electrónico del Tribunal Fiscal" en la página web

del Tribunal Fiscal del portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>.

La solicitud contenida en el formato a que se refiere el párrafo anterior sólo procede si el Usuario tiene por lo menos un expediente respecto del cual no se haya emitido la resolución que pone fin al procedimiento, lo que es comunicado por el Tribunal Fiscal al momento del registro del formato.

De ser así, el formato impreso suscrito por el Usuario o su representante legal debidamente acreditado, se presenta en la Mesa de Partes del Tribunal Fiscal.

En caso que al momento de presentar el formato ante la Mesa de Partes del Tribunal Fiscal, las resoluciones que ponen fin a los procedimientos pendientes estén en proceso de despacho, se comunica al Usuario o su representante legal dicha situación, no correspondiendo, en este caso, la afiliación al sistema de notificación por Medios Electrónicos.

Adicionalmente, tratándose de Usuarios Administraciones Tributarias- la procedencia de su solicitud se comunica al momento del registro del formato, considerando la capacidad del Buzón Electrónico que se requiera.

Artículo 4.- De la entrega del código de usuario y la clave de acceso

Luego de la presentación en Mesa de Partes del formato impreso debidamente suscrito, de corresponder, se procede a efectuar en dicha oportunidad, la entrega del Código de Usuario y Clave de Acceso al Buzón Electrónico.

La afiliación al sistema de "Notificaciones por Medio Electrónico del Tribunal Fiscal" surte efectos a partir del día hábil siguiente de la entrega del Código de Usuario y Clave de Acceso al Buzón Electrónico, respecto de todos los expedientes que se mantengan en trámite y de los que ingresen con posterioridad.

Artículo 5.- De la notificación por medio electrónico y de los mecanismos de seguridad

Para efecto de realizar la notificación por Medio Electrónico, el Tribunal Fiscal deposita en el Buzón Electrónico al que accederá el Usuario, el documento en el cual consta el acto administrativo u otros actos que faciliten la resolución de las controversias, el cual es un archivo de Formato de Documento Portátil (PDF) que cuenta con Firma Digital.

La citada notificación se considera efectuada y surte efectos el día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104 y en el artículo 106 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.

La Firma Digital debe haber sido generada a partir de Certificados Digitales que permitan identificar la identidad del Titular que firma digitalmente, garantizándose la integridad del contenido y que se pueda advertir cualquier alteración en la información enviada.

La notificación por Medio Electrónico debe garantizar una fecha y hora cierta de depósito del documento.

Artículo 6.- De los requisitos para efectuar las notificaciones

El Tribunal Fiscal puede efectuar la notificación por Medio Electrónico siempre que los Usuarios hayan obtenido su Clave de Acceso y Código de Usuario.

Artículo 7.- De las obligaciones del usuario

Es deber del Usuario consultar periódicamente el Buzón Electrónico, una vez que se confirme su afiliación al Procedimiento de Notificación por Medio Electrónico de los actos administrativos y otros actos que emita el Tribunal Fiscal, vinculados a los procedimientos tributarios interpuestos en dicha instancia.

Artículo 8.- De la desafiliación del servicio de notificaciones por medio electrónico

Para desafiliarse del Procedimiento de Notificación por Medio Electrónico, el Usuario debe presentar en la Mesa de Partes del Tribunal Fiscal el formato de desafiliación suscrito por el Usuario o su representante legal debidamente acreditado, el cual se encuentra en el enlace "Notificaciones por Medio Electrónico del Tribunal Fiscal" en la página web del Tribunal Fiscal del portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>.

La desafiliación al Procedimiento de Notificación por Medio Electrónico surte efectos, a partir del tercer día hábil siguiente de recibido el formato de desafiliación por el Tribunal Fiscal, siempre que no se haya emitido la resolución que pone fin a alguno de los procedimientos en trámite. En este último caso, el formato de desafiliación puede presentarse con posterioridad a la notificación de la citada resolución.

Artículo 9.- De la consulta de los actos administrativos y otros actos materia de notificación

Para consultar los actos administrativos y otros actos materia de notificación por Medios Electrónicos, a los que se refiere el artículo 5, así como la fecha del depósito, el Usuario debe ingresar al Buzón Electrónico al que tiene acceso a través del enlace "Notificaciones por Medio Electrónico del Tribunal Fiscal" en la página web del Tribunal Fiscal del portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente resolución entra en vigencia a los cinco días hábiles posteriores a la comunicación de la implementación del Sistema de notificación por medio electrónico. Dicha comunicación se efectuará a través de la página web del Tribunal Fiscal, del portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrate, comuníquese y publique.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS ACTOS SUJETOS A NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

| Nº | Tipo de documento | Detalle |
|----|---|--|
| 1 | Resoluciones emitidas por los Vocales de las Salas Especializadas y por los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas | Expedidas en expedientes de apelación ¹ , quejas y solicitudes de corrección, ampliación o aclaración, según corresponda. |
| 2 | Proveidos u Oficios | Requerimientos de información a los Usuarios. |
| 3 | Citaciones | Actos mediante los que se cita a Informe Oral, regulado en el artículo 150º del Código Tributario. |

¹ Incluye las apelaciones contra las resoluciones que resuelven tercieras o intervenciones excluyentes de propiedad.

994379-2

Designan representante de la SUNAT ante la Comisión Ad Hoc creada mediante Ley N° 29625

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 271-2013-EF/10**

Lima, 27 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, se conformó una Comisión Ad Hoc encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley mencionada en el considerando precedente, dicha Comisión Ad Hoc está conformada, entre otros, por 2

representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, considerando que se encuentra pendiente la designación de uno de los representantes de la SUNAT ante la referida Comisión Ad Hoc, resulta pertinente proceder con la misma;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Ana Milagros Requena Rodríguez como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Artículo 2.- Incluir en la composición de la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, a la nueva representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; en tal sentido, dicha composición estará conformada de la siguiente manera:

Representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

- Ana Milagros Requena Rodríguez.
- Raúl Daniel Carrasco Clavijo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publique.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

994379-3

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Ad Hoc creada mediante Ley N° 29625

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 272-2013-EF/10**

Lima, 27 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, se conformó una Comisión Ad Hoc encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley mencionada en el considerando precedente, dicha Comisión Ad Hoc está conformada, entre otros, por 2 representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 758-2011-EF/10, se designó al señor Juan Manuel Echevarría Arellano como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, quien ha presentado su renuncia, por lo que resulta pertinente aceptar la misma y designar a un nuevo representante de este Ministerio;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo;